

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 13 DE JULIO DE 1972

No. 17.141

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto No.588 de 12 de Junio de 1972, por el cual se adjudican unas licitaciones a una firma.

Resolución No.8 de 12 de Junio de 1972, por lo cual se da una autorización.

REGULACION DE PRECIOS

Resolución No.13 de 31 de enero de 1972, por lo cual se da una autorización.

Vida de Provincia
Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

ADJUDICANSE UNAS LICITACIONES

RESUELTO No.588
Panamá, junio 12 de 1972.

EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
en nombre y por autorización
de la JUNTA PROVISIONAL DE
GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de mayo de 1972 a las 10:00 a.m. se llevaron a cabo las licitaciones anunciadas por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de los siguientes proyectos del Programa de Areas de Desarrollo Rural, II Programa CAM - BID:

- a) JAGUITO - LLANO SANCHEZ - Calobre en la Provincia de Veraguas.
- b) INTERAMERICANA - SAN ANDRES - San Francisco en la Provincia de Chiriquí.-

Que a dicho acto concurren las siguientes firmas así:

- a) Para la Licitación JAGUITO - LLANO SANCHEZ - Calobre:
 1. J.J. CANAVAGGIO, S.A. B/1,547,929.75
 2. CONSTRUCTORA LATINO AMERICANA, S.A. 1,500,694.50
 3. CONSTRUCTORA BARU, S.A. ... 1,440,892.25
 4. CONSTRUCTORA URBANA, S.A. 1,423,201.00
- PRESUPUESTO OFICIAL ... B/1,454,935.50

- b) Para la Licitación INTERAMERICANA - SAN ANDRES - San Francisco:

1. CONSTRUCTORA LATINO AMERICANA, S.A. B/1,196,360.10
2. CONSTRUCTORA URBANA, S.A. 823,229.00
3. CONSTRUCCIONES LOWIS MARTINZ, S.A. 858,364.80
- PRESUPUESTO OFICIAL ... B/978,218.00

Que el representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro adjudicó provisionalmente ambas licitaciones a la firma CONSTRUCTORA URBANA, S.A. por haber formulado las propuestas más ventajosas por las sumas de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS UN BALBOAS (B/1,423,201.00) y OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS (B/823,229.00) respectivamente.-

Que el Consejo de Gabinete del día 16 de mayo de 1972 se pronunció favorablemente por la adjudicación definitiva de las licitaciones mencionadas.

RESUELVE:

Adjudicar definitivamente a la firma CONSTRUCTORA URBANA, S.A. las licitaciones para la construcción de los siguientes proyectos del Programa de Areas de Desarrollo Rural, II Programa CAM - BID:

- a) JAGUITO - LLANO SANCHEZ - Calobre en la Provincia de Veraguas.
- b) INTERAMERICANA - SAN ANDRES - San Francisco en la Provincia de Chiriquí, por haber formulado las propuestas más bajas por las sumas de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS UN BALBOAS (B/1,423,201.00) y OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS (B/823,229.00) respectivamente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 65A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2966

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días
del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

El Viceministro de Obras Públicas,
ING. ROGELIO A. CENTELLA

He sido notificado del anterior Resuelto,
El Representante de **CONSTRUCTORA URBANA,
S.A.**

ING. RAFAEL E. ALEMAN.

DASE UNA AUTORIZACION

**RESOLUCION No.8.—
(Panamá, 12 de junio de 1972)**

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que a consecuencia del accidente ocurrido el
día 31 de enero de 1972, resultó totalmente
detruido el puente sobre el río Cañita.—

Que tal accidente fue causado por un camión
pesado de propiedad de la empresa
EMERVOPROJECK BELGRADE, operado por
Ezequiel Florez Villarreal.

Que según sentencia dictada por el Juzgado de
Tránsito de Panamá el día 4 de febrero de 1972 el
señor Flórez Villarreal fue obligado a pagar los
daños causados a dicho puente.—

Que el Artículo 1645 del Código Civil dice:
“La obligación que impone el artículo
anterior es exigible no sólo por actos u

omisiones propios, sino por los de aquellas
personas de quienes se debe responder.

El padre y por muerte e incapacidad de éste la
madre son responsables de los perjuicios
causados por los hijos menores o
incapacitados que están bajo su autoridad y
habitan en su compañía.

Lo son igualmente los dueños y directores de
un establecimiento o empresa respecto de los
perjuicios causados por sus dependientes en el
servicio de los ramos en los que estuvieren
empleados o con ocasión de sus funciones.

El Estado es responsable en este concepto
cuando obra por mediación de un agente
especial, pero no cuando el daño hubiese sido
causado por el funcionario a quien
propiamente corresponde la gestión
practicada en cuyo caso sería aplicable lo
dispuesto en el artículo anterior.

Son por último responsables los maestros y
directores de Artes y Oficios respecto a los
actos.

Que según el dictamen pericial rendido por los
Ingenieros Manuel Balbino Molina Palacios y
Gaspar E. Dunkley el monto de los daños
ascienden a la suma de **CIENTO TREINTA
MIL BALBOAS (B/.130,000.00).**—

Que al Lic. Secundino Chávez, Fiscal Cuarto
del Circuito de Panamá, le ha correspondido el
conocimiento del negocio.

RESUELVE:

Autorízase al Lic. Secundino Chávez, Fiscal
Cuarto del Circuito de Panamá para que represente
a la **NACION** en el juicio ordinario de mayor
cuantía que debe incoarse contra la empresa
EMERVOPROJECK BELGRADE.—

A dicho funcionario le corresponde en
consecuencia, ejercer todas las acciones y oponer
todas las excepciones en defensa de los intereses de
la **NACION.**—

Autorízase al Ministro de Obras Públicas para
que imparta al mencionado Fiscal todas las
instrucciones necesarias para la mejor
representación de la **NACION** en los juicios de que
se trata.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

REGULACION DE PRECIOSRESOLUCION NUMERO 13
31 de enero de 1972EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en razón de la decisión del Organó Ejecutivo de proponer aumentos en los impuestos indirectos de ciertos artículos de consumo nacional conviene tomar medidas que eviten la fuga ante el impuesto por parte de los importadores o productores y que, sin embargo, puedan trasladarlos al consumidor mediante aumentos de precios;

Que el Artículo 217 de la Constitución Nacional asigna estas funciones a la Oficina de Regulación de Precios, para el caso del establecimiento o aumento de impuestos indirectos, las cuales desarrolla el Artículo 10 del Decreto de Gabinete 60 de 1969;

En vista de las consideraciones anteriores esta Dirección.

RESUELVE:

PRIMERO:- Los importadores de los productos que se señalan más adelante en esta Resolución, no podrán introducir mayor cantidad que las importadas en el año de 1971 durante los meses de enero, febrero y marzo, más un 10 o/o de aumento.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro se abstendrá de liquidar y ordenar el retiro de las Aduanas de los artículos a que se refiere esta Resolución mientras el importador no pruebe mediante sus liquidaciones del año anterior, que se trata de importaciones similares y en las cantidades ya indicadas.

SEGUNDO:- Los productores nacionales de los artículos que se indican más adelante en esta Resolución, no podrán producir mayor cantidad que las producidas en el año 1971, durante los meses de enero, febrero y marzo, más un 10 o/o de aumento.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro cuidará al recibir los pagos correspondientes a los impuestos de producción, que los mismos guarden las proporciones indicadas, mediante las constancias que le presenten los fabricantes.

TERCERO: Los artículos de que trata esta Resolución son:

Cigarrillos

Cervezas

Licores y toda clase de bebidas alcohólicas

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia hasta tanto se expidan y entren a regir efectivamente los nuevos impuestos; y se dicta en el efecto devolutivo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ANIBAL VALLARINO G.
DirectorALEJANDRO A. AYALA V.
SubdirectorVIDA OFICIAL EN PROVINCIASACUERDO NUMERO 10
(de 1o. de julio de 1972)

Por medio del cual se establece el Régimen de la Administración de "LOS FONDOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO.
YLA JUNTA DE SINDICOS
en uso de sus facultades legales, yCONSIDERANDO:

Que el Gobierno Revolucionario ha establecido dentro de la Jurisdicción del Municipio de Colón, el Sistema de Síndicos con el objeto de ofrecer una nueva estructura Administrativa en el manejo y dirección de este Municipio.

Que resulta necesario entrar a la reglamentación de los Fondos Municipales, que ofrece el Municipio de Colón a diversas Entidades creadas por Régimenes de las Administraciones pasadas, ya que el Sistema Administrativo de las Juntas Municipales, no está acorde con el objeto de la Junta de Síndicos y la Nueva Dinámica de los Gobiernos Locales.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Los Síndicos conjuntamente con el Alcalde, se encargarán de Administrar los Fondos de las Juntas Municipales que funcionan en este Distrito:

- a. Junta Municipal de Educación
- b. Junta Municipal de Salud
- c. Junta de Educación Física y Deportes
- d. Junta de Tránsito

ARTICULO 2o. Para girar contra tales Fondos, se requerirá las firmas del Síndico de Finanzas en

función de Tesorero Municipal y del Auditor Provincial.

ARTICULO 3o.- La aprobación de las Partidas de Gastos y Autorizaciones de los Fondos Municipales, se hará mediante la aprobación previa del Alcalde como Jefe de la Administración Municipal.

ARTICULO 4o.- Los Programas de Trabajo con base a la utilización de dichos Fondos, lo realizará el Síndico respectivo en coordinación con el Director Provincial de Educación, el Director del Area Sanitaria, el Representante del Instituto de Cultura y Deportes y el Jefe del Departamento de Tránsito, cuando se trate aspectos relacionados con la Educación, Salud, Educación Física y Deportes y Tránsito respectivamente.

Dado en el Salon de Sesiones de los Síndicos Municipales, al Primer día del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos (1972)

Este Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su Promulgación.

El Alcalde,
JOSE D'ANUNZIO ROSANIA

El Secretario,
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ II.

Lic. JOSE JUAN CEBALLOS, Hijo
Síndico de Gobierno.

Prof. CARMEN C. de DE LA CRUZ
Síndico de Educacion.

ABUNDINO SALAZAR H.
Síndico de Planificación y
Finanzas.

Prof. JAIME VELEZ DE ARMAS
Síndico de Educación Física
y Deportes.

Dr. WALTER LAWSON
Síndico de Salud y Bienestar Social.

LEONARDO CIPPONERI
Síndico de Obras Públicas.

Prof. CECILIA J. VILLAVERDE
Síndica de Trabajo y Desarrollo Comunal.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER.

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Jaime Alberto Jácome y Clelia Díaz de Jácome, se ha señalado el día 10 de agosto de 1972, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien que se describe a continuación:

"Finca No.4728 inscrita al folio 346 del tomo 423 Sección de la propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada "Las Medinas", ubicado en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, hoy jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

LINDEROS: Norte, propiedad de Luis Alberto Barrio, Sur y Este, con resto libre de la finca de donde segrega, propiedad del vendedor, que se dirá, y otros y Oeste, con una calle. MEDIDAS 50 metros de ancho por 80 metros de largo, o sea, una superficie de 4,000 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se han efectuado mejoras que consisten en una casa de un piso, de bloques de concreto, y quincha, suelo de cemento, techo de hierro acanalado.

Valor registrado de B/4,500.00. Que sobre la finca pesan: a) Las restricciones de la ley, b) hipoteca y anticresis a favor del Instituto de Fomento Económico por la suma de B/4,521.48. Que se encuentra pendiente de inscripción al asiento 852, folio 53, asiento 852 del tomo 102 del Diario que copiado textualmente dice así: a las 3:40 p.m. presentada por vía oficial copia del auto de 16 de febrero de 1971 del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, se decreta embargo sobre la finca 4728, folio 348 del tomo 423, sección de la propiedad, Provincia de Coclé."

Servirá como base para el remate la suma de Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Balboas con treinta y tres centesimos (B/7,674.31) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevara a cabo en el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259:-- En todo remate el postor, deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5o/o) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento, por parte del rematante de las obligaciones que le

imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley."

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 5 de julio de 1972.

El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Guillermo Morón A.,

A VISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Segunda Diligencia de Remate de la finca Número 3.988, inscrita en el Registro Público al Folio 474, del Tomo 474, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente al CLUB DEPORTIVO ARENA DE COLON, S.A., contra el cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de Impuestos de Inmueble, causados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/36,329.86)

La mencionada finca consiste en: Edificio denominado "GIMNASIO ARENA DE COLON", construido sobre los lotes Números doscientos sesenta; doscientos sesenta y dos; doscientos sesenta y tres; doscientos sesenta y seis; doscientos sesenta y ocho y doscientos setenta, del plano levantado para la Ciudad de Colón, situado en la Avenida del Frente, Calle Sexta y Avenida Balboa. Dicho edificio es de concreto y techo de zinc y está destinado para deportes en general y actos sociales en particular.- LINDEROS: Norte, limita con la Calle Seis; Sur, limita con el lote No. doscientos sesenta y dos de Stilson; Este, limita con la Avenida Balboa y Oeste, limita con la Calle del Frente y mide, de la esquina de la Avenida del Frente a Calle Seis hacia la Avenida Balboa mide treinta y seis metros con ochenta y ocho centímetros; de la esquina de Calle Seis y Avenida Balboa hacia la Calle Siete mide cincuenta y cuatro metros con cuarenta y dos centímetros, de este punto de la Avenida Balboa pasando a través de un callejón sanitario hacia la Avenida del Frente,

mide treinta y seis metros con ochenta y dos centímetros, de este punto de la Avenida del Frente hacia Calle Seis mide Cincuenta y cuatro metros con cuarenta y dos centímetros, todo lo cual ocupa un área superficial de dos mil siete metros cuadrados con noventa y seis milímetros cuadrados.- Valor Registrado: DOSCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS (B/210.000.00)

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del valor de la finca en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo de la finca en remate.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión de los Despachos Públicos, decretada por el Organó Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy siete (7) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972).

CRESCENCIO AROSEMENA
Administrador Regional de Ingresos
Zona Norte

FELICITA DE BLANDON
Secretaria

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez -10- de agosto del presente año, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Exterior S.A., contra José Ariel Miranda, que se describe así:—

"Vehículo: marca Fiat, sedán de dos puertas, con motor, No.1330678, con placa No.P-47281 del año 1970, color crema, en buenas condiciones mecánicas tapicería en buen estado, con cuatro copas, con cinco llantas lisas, vidrios en buen estado, con gato mecánico, y herramientas para trabajos menores."

Servirá de base para el remate del vehículo antes mencionado la suma de Novecientos Balboas (B/900.00), cantidad ésta en que ha sido avalúado el bien, siendo postura admisible las que cubran la mitad de la suma antes mencionada, y si no se presentare oferta por la cantidad dicha, se adjudicará este bien el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca. —

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por

ciento (50/o) de la base del remate, como garantía de solvencia.—

Se advierte que el día señalado para el remate, no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.—

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pués de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.—

David, 22 de junio de 1972.—

José de los S. Vega.—
Secretario.—

L 443922
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 191

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Díaz de Velarde, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, Residente en la Calle Sta. Rita y portadora de la cédula de identidad personal Número 3-40-482, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado la tulihueca del Barrio Balboa de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle del Corotú con 20.00 metros
Sur: Calle El Calabacito con 20.00 metros
Este: Predio de Luis Corro y Amelia Graell de Lorenzo con 60.00 metros
Deste: Predios de Evaristo Ceballos R. y José Chang Esturain con 60.00 metros
Area total del terreno: Mil Doscientos Metros Cuadrados (1200.00)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de
Catastro Municipal,

(fdo) Doris E. Barahona T.

L 449827
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.17.—

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general,

HACE SABER.

Que en el juicio de sucesión intestada de MIGUEL LOMBARDO APOLAYO en favor de su esposa GLORIA SANCHEZ DE LOMBARDO; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice así:

“JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, ocho de junio de mil novecientos setenta y dos.—

VISTOS:
Por las anteriores razones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierto, en este Juzgado el juicio de sucesión intestado de MIGUEL LOMBARDO APOLAYO, vecino que fué de este distrito y desde el día de su muerte ocurrida el 26 de julio de 1969;

SEGUNDO: Que es su heredera ad—intesto, la señora GLORIA SANCHEZ DE LOMBARDO, cónyuge superstite y sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO:— Que comparezcan al juicio las personas que crean tener algún interés;

SEGUNDO:— Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios que ordenan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal de diez (10) días; las copias para su publicación por parte de los interesados en la Gaceta Oficial y en la prensa nacional, pueden retirarse en la Secretaría del Tribunal.

Cópiese y notifíquese.— (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo.) Ignacio García G., secretario.”

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.—

Ignacio García G.
Secretario.—

L 449504
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.
Sub-Director General del Registro Público

CERTIFICA:

1.- Que al folio 477, asiento 121.337 del tomo 589 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ARGENTINE MERCANTILE BANK AND TRUST CO. S.A.

2. Que al folio 408, asiento 103.169 A del tomo 874 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"... por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3807 de 15 de junio de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de junio de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita, Jr.
Sub-Director General del Registro Público
L 449652
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector del Registro de la Propiedad

CERTIFICA.

Que al Folio 169, Asiento 111,609 Bis del Tomo 671 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada MONT BLANC INVESTMENT CORPORATION, S.A.

Que al Folio 46 Asiento 103,335A del Tomo 887 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"La mencionada MONT BLANC INVESTMENT CORPORATION, S.A. se declara disuelta por el presente a partir de esta fecha".

Dicho Certificado de Disolución fué protocolizado por Escritura Pública 3821 de 16 de Junio de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de Junio de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las tres y treinta minutos de la tarde de hoy veintidós de Junio de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita Jr.
Subdirector del Registro de la Propiedad
L 448609
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.
Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 503, Asiento 116,753 del Tomo 531 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la

sociedad anónima denominada SADIA Sociedad Anónima para el Desarrollo de la Industria Aceitera.

Que al Folio 543, Asiento 103,247B del Tomo 882 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que consienten en la disolución de SADIA SOCIEDAD ANONIMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ACEITERA".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3467 del 1o. de junio de 1972, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 6 de junio de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita, Jr.
Sub-Director General del Registro Público.

L 448786
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado JAMES GARTH MC COLLIN o JAMES GARTH MC CALLIN, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS --

VISTOS:--

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:-- Que está abierta la sucesión intestada del difunto JAMES GARTH MC COLLIN o MC CALLIN, desde el día 18 de Mayo de 1972, fecha de su deceso;

SEGUNDO:-- Que es su heredero sin perjuicios de terceros el señor EDWARD GARTH en su condición de padre del causante; y

ORDENA:

PRIMERO:-- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO:-- Que se fije, y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.--

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (fdo.) JOSE D. CEBALLOS -- El Secretario (fdo.) Aristides Ayarza S. "

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en

lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy TREINTA (30) de JUNIO de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.—

EL JUEZ
(Fdo.) JOSE D CEBALLOS

(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.
EL SECRETARIO

L 507792
(Unica publicación)

ERNESTO ZURITA, JR.
Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

1.- Que al Folio 98, Asiento 136.991 bis del Tomo 725, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada RICHMOND SHIPPING COMPANY, S.A.

2.- Que al Folio 19, Asiento 103.577 B del Tomo 892 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"... por el presente convienen en que dicha sociedad sea, y por la presente lo es disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 3867 de 19 de junio de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 22 de junio de 1972.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.

Ernesto Zurita, Jr.
Sub-Director General del Registro Público.

L 448693
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19.—

El Juez Primero del Circuito de Coclé y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de Don AGUSTIN JAEN AROSEMENA en favor de José Jaén y Jaén, Luzmila Jaén y Jaén, Alvaro Jaén y Jaén, Cristina Jaén y Jaén, Laurencio Jaén y Jaén, Ana María Jaén y Jaén, Roberto Jaén y Jaén, Julia Jaén y Jaén, Agustín Jaén y Jaén, Beatriz Jaén de Arosemena, Nestor Darío Jaén Fernández, Simón Bolívar Jaén Fernández y en representación de Alfonso Jaén y Jaén (difunto) Laura Conte de Jaén, Aixa Jaén de Quiros, Armando Jaén Conte, Alba Leticia Jaén Conte, Marietta Jaén de Guardia, Laura

Jaén de Guardia, Ana Cecilia Jaén de Young, Alfonso Jaén Conte; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.— Penonomé, doce de junio de mil novecientos setenta y dos.—

VISTOS:—
En atención a lo anterior, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA.

PRIMERO:— Que está abierto en este Juzgado y a partir de la fecha de su defunción, la sucesión testamentaria de Don Agustín Jaén Arosemena;

SEGUNDO:— Que son sus herederos de conformidad con el testamento los señores JOSE JAEN y JAEN, LUZMILA JAEN y JAEN, ALVARO JAEN y JAEN, CRISTINA JAEN y JAEN, ROBERTO JAEN y JAEN, LAURENCIO JAEN y JAEN, ANA MARIA JAEN y JAEN, JULIA JAEN y JAEN, AGUSTIN JAEN y JAEN, BEATRIZ JAEN DE AROSEMENA, NESTOR DARIO JAEN FERNANDEZ y SIMON BOLIVAR JAEN FERNANDEZ; y los señores LAURA CONTE DE JAEN, AIXA JAEN DE QUIROS, ARMANDO JAEN CONTE, ALBA LETICIA JAEN, MARIETTA JAEN DE GUARDIA, LAURA JAEN DE GUARDIA, ANA CECILIA JAEN DE YOUNG y ALFONSO JAEN CONTE, en representación del heredero Alfonso Jaén y Jaén y sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO:— Que comparezcan a estar a derecho, todas aquellas personas que crean tener algún interés en la testamentaria; y

SEGUNDO:— Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1618 del Código Judicial, por el término legal de diez (10) días, de conformidad a lo que dispone el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; las copias para que los interesados hagan la publicación en la Gaceta Oficial y en la prensa, serán puestas a su disposición en la secretaría del tribunal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.— (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo.) Ignacio García G., secretario".—

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la gaceta Oficial; lo que se hace hoy catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.—

L 454589
(Unica publicación)